EXPEDIENTE: 00583/INFOEM/IP/RR/A/2010
RECURRENTE: SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

- I. En fecha tres de mayo de dos mil diez, "EL RECURRENTE", solicitó a través del SICOSIEM, la información que a continuación se detalla: ------

 - MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-----
- II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de la Secretaría General de Gobierno, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día veinticinco de mayo de dos mil diez.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de la Secretaría General de Gobierno, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en SICOSIEM se establece lo siguiente:------

• Fecha de entrega: 17/05/2010.

• Detalle de la Solicitud: 00076/SEGEGOB/IP/A/2010 En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00076/SEGEGOB/IP/A/2010 dirigida a LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO el día tres de mayo, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

"Toluca, México a 17 de Mayo de 2010

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00076/SEGEGOB/IP/A/2010

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que: SE ANEXA RESPUESTA EN UN ARCHIVO.

EN CASO DE TENER ALGÚN PROBLEMA CON LA RECEPCIÓN DE ESTE ARCHIVO, FAVOR DE COMUNICARSE AL TELÉFONO (722) 2149202, EXT. 111.

Responsable de la Unidad de Informacion C. Joaquín Gasca Salas ATENTAMENTE SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO" (sic)

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA





*2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México

Solicitud No. 00076/SEGEGOB/IP/A/2010. Toluca de Lerdo, México, Mayo 17 de 2010.

PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SICOSIEM en fecha 03 de mayo del 2010, y con fundamento en el articulo treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámita y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Reclificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"PROPORCIONAR TODA LA IMPORMACION EXISTENTE, YA SEAN SOLICITUDES, OFICIOS, CIRCULARES CONVENIOS, CONTRATOS Ó CUALQUIER, QUE TENGA RELACION CON LA ASIGNACION DE LEMENTOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL (ASE) DE MANDRA PERMANENTE EN LA LOCALIDAD DE LOS REYES MUNICIPIO DE JOCOTITLAN ESTADO DÉ MEXICO, DESDE CUANDO ESTAN ASIGNADOS EN DICHA LOCALIDAD, CUANTOS ELEMENTOS ESTAN ASIGNADOS, LAS FUNCIONES QUE DESEMPERÍAN, EL MOTIVO POR EL CUAL SE ASIGNARON DICHOS ELEMENTOS DE FORMA PERMANENTE EN DICHA LOCALIDAD, Y SI AUN HAY ELEMENTOS ASIGNADOA EN DICHA LOCALIDAD Y DE NO SER ASI EL MOTIVO POR EL CUAL YA NOY HAY ELEMENTOS DE FORMA PERMANENTO SE FORMA PERMANENTE EN DICHA



RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los articulos 1, 3, 4, 7 fracción 1, 11, 20 fracciones I y IV, 41 Bis., de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:



Su solicitud de Información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Agencia de Seguridad Estatal, mismo que madiante al Sistema de Control de Solicitudes de

1/2

EPERFTANÍA GENERAL DE GOMERNO CODRENÇÃOS DE CONTROL LE SESTIÓN ANYELADANO ILL, COL CANTRO TOLICA INTRO DE MÉNELL CA MENI TELLA FRA (N. 720) 211 M.COL, EL 200 27

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA





2010. Ano del Dicentenario de la Independenda de México"

Información (SICOSIEM), remite la respuesta a su solicitud, misma que se anexa al presente documento.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA:

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Control de Solicitudos de Información del Estado de México.

ATENTA-MENTE

Joaquin Gasca Salas Titular de la Unidad de Información

2/2

ENCRETARÍA SENERAL DE SQUIRRIQ COORDINACION DE CONTROL DE SESEÓN ANY PLANTAGE BEGINNERS OF PENERS OF MEDICAL MEDICAL PROPERTY OF THE PENERS OF THE PENE

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA





"2010. Año del Bioertenerio de la Independencia da Máxica"

Toluca de Lerdo, México: 12 de mayo de 2010

Solicitud: No. 00078/SEGEGOB/P/A/2010 Fecha: (Q) de mayo del 2010.

Se recibió y se registró en el sistema de control de solicitudes viz internet que opera el módulo de seceso de esta dependencia, la siguiente Solicitud de Información:

PROPORCIONAR TODA LA INFORMACION EXISTENTE, YA SEA SOLICITUDES, OFICIOS, CIRCULARES, CONVENIOS, CONTRATOS O CUALQUIER, QUE TENGA RELACION CON LA ASIGNACION DE ELEMENTOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL (ASE) DE MANERA PERMANENTE EN LA LOCALIDAD DE LOS REYES MUNICIPIO DE JOCOTITLAN ESTADO DE MEXICO, DESDE CUANDO ESTAN ASIGNADOS EN DICHA LOCALIDAD, CUANTOS ELEMENTUS ESTAN ASIGNADOS, LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN, EL MOTIVO POR EL CUAL, SE ASIGNARON DICHOS ELEMENTOS DE FORMA PERMANENTE EN DICHA LOCALIDAD. Y SI AUN HAY ELEMENTOS ASIGNADOS EN DICHA LOCALIDAD Y DE NO SER ASI EL MOTIVO POR EL CUAL YA NO HAY ELEMENTOS DE FORMA PERMANENTE EN DICHA LOCALIDAD. (SIC)

RESPUESTA

En cabel cumplimiento a la solicitud presentada por Ustad el dia 03 de mayo del año en curso, con respecto a su solicitud, me permito informar lo siguiente:

No existen elementos asignados de manera permanente en la localidad de los Rayas, municipio de Jocotitám la policia estatal trabaja de manera regionalizada y con base en los indicadores geoestadísticos y definicienciales.



SECRETARIA CHARRAS DA GORFIERO AGNOS DE NOCHELAS ECIALAL UN ENEZ DE NAMERO DO POBLARIO. O EMITE SE DE DELL'EMETERO, PASSO ROEL VELASCULTZ. COL YERROL TOLLICA ESTADO DE HENCO, C.P. MINO TELS (01773) 775 (3 ER. 1211, 4044

nev sogsh na

EXPEDIENTE: 00583/INFOEM/IP/RR/A/2010 **RECURRENTE:** "EL RECURRENTE"

SUIETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

IV. En fecha diecisiete de Mayo, "EL RECURRENTE", tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado. la Secretaría General de Gobierno.

V. El día diecisiete de Mayo a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracciones II y IV, "EL RECURRENTE", interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que la Secretaría General de Gobierno realizó a su solicitud de información pública, en el cual se establece lo siguiente:

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.

00583/INFOEM/IP/RR/A/2010.

ACTO IMPUGNADO.

"EL ACTO IMPUGNADO ES LA RESPUSTA DADA EN DONDE SE MANIFIESTA OUE NO HAY ELEMENTOS DE FORMA PERMANENTE EN LA LOCALIDAD DE LOS REYES MUNICIPIO DE JOCOTITLAN DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL" (sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

"LAS RAZONES POR LAS CUALES SE PRESENTE EL PRESENTE RECURSO ES EN VIRTUD DE QUE YA DESDE HACE AÑOS EXISTE EN EL CENTRO DE LA LOCALIDAD DE LOS REYES MUNICIPIO DE IOCOTITLAN UNA CONSTRUCCION EN LA CUAL EN SU EXTERIOR SE ENCUENTRA PINTADOS LOS LOGOTIPOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL (ASE) Y POR SUPUESTOS EXISTEN ELEMENTOS Y VEHICULOS DE LA ASGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, MOTIVO POR EL CUAL RESULTA ILOGICO QUE SE ESTABLEZCA QUE NO HAY ELEMENTOS DE SICHA CORPORACION EN LA LOCALIDAD, O DICHOS ELEMENTOS Y LA CONSTRUCCION CON LOS LOGOTIPOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL SON FALSOS. POR LO CUAL SOLICITO SE REVISE A FONDO DICHA INFORMACION YA OUE DE SER CIERTO QUE NO HAY ELEMENTOS ASIGNADOS A DICHA LOCALIDAD SE ENCONTRARIAN IMPOSTORES A PLENA LUZ DEL DIA CON UNIFORMES, VEHICULOS DE DICHA CORPORACION POLICIACA OPERANDO EN LA LOCALIDAD DE LOS REYES JOCOTITLAN" (sic). ---

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

- I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por "EL RECURRENTE", conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. ----
- III. Una vez analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y la OMISIÓN en el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a.

SOLICITUD PRESENTADA	RESPUESTA EMITIDA POR EL SUJETO OBLIGADO
"PROPORCIONAR TODA LA INFORMACION EXISTENTE, YA SEAN SOLICITUDES, OFICIOS, CIRCULARES, CONVENIOS, CONTRATOS O CUALQUIER, QUE TENGA RELACION CON LA ASIGNACION DE ELEMENTOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL (ASE) DE MANERA PERMANENTE EN LA LOCALIDAD DE LOS REYES MUNICIPIO DE JOCOTITLAN ESTADO DE MEXICO, DESDE CUANDO ESTAN ASIGNADOS EN DICHA LOCALIDAD, CUANTOS ELEMENTOS ESTAN ASIGNADOS, LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN, EL MOTIVO POR EL CUAL SE ASIGNARON DICHOS ELEMENTOS DE FORMA PERMANENTE EN DICHA LOCALIDAD, Y SI AUN HAY ELEMENTOS ASIGNADOA EN DICHA LOCALIDAD Y DE NO SER ASI EL MOTIVO POR EL CUAL YA NOY HAY ELEMENTOS DE FORMA PERMANENTE EN DICHA LOCALIDAD." (sic)	EL SUJETO OBLIGADO HACE LLEGAR UN OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL INFORMA QUE NO EXISTEN ELEMENTOS ASIGNADOS DE MANERA PERMANENTE EN LA COMUNIDAD, SEÑALANDO QUE LA POLICÍA ESTATAL TRABAJA DE MANERA REGIONALIZADA.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM.

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

Una vez que se cuentan con todos los elementos para resolver el presente recurso de revisión, es necesario señalar la manera sobre la cual habrá de llevarse a cabo el estudio del mismo, esto es, las etapas que se seguirán a efecto de emitir la resolución correspondiente.

En primer lugar es necesario ubicar los supuestos de temporalidad que establece la ley de la materia, esto es, definir si han sido cumplidos los términos que señala la ley para cada una de las etapas procesales que conforman el procedimiento de acceso a la información.

Posteriormente se citarán las facultades que le asisten al SUJETO OBLIGADO con la finalidad de determinar si éste es competente para conocer de la solicitud de información origen del presente recurso de revisión.

Por último, se procederá a analizar la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y los alcances de la misma, esto es, se determinará si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la ley de la materia y en consecuencia determinar si ha sido violentado el derecho de acceso a la información del RECURRENTE.

IV. Tal y como se estableció en el considerando anterior se procederá a describir los requisitos de temporalidad que establece la Ley:

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
I FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: 03 DE MAYO DE 2010.	I FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: 03 DE MAYO DE 2010.
2 FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>25</u> <u>DE MAYO DE 2010.</u>	2 FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>17 DE MAYO DE</u> 2010.
3 FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: 07 DE JUNIO DE 2010.	3 FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA CONOCER DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: 07 DE JUNIO DE 2010.
4 FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>17 DE MAYO DE</u> <u>2010.</u>	4 FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>17 DE MAYO DE 2010.</u>
	5 FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: NO EMITE INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

Derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que tanto la solicitud, la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO y la interposición del recurso de revisión se apegaron a los plazos establecidos por la Ley de la Materia.

V. Toca el turno ahora de citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

- **I.** El Poder Ejecutivo del Estado de México, <u>las dependencias</u> y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;
- **II.** El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.
- **III.** El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;
- **IV.** Los Ayuntamientos_y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- V. Los Órganos Autónomos;
- VI. Los Tribunales Administrativos.

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, la Secretaría General de Gobierno se encuentra ubicada dentro del supuesto previsto en la fracción I.

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone

TÍTULO CUARTO
Del Poder Público del Estado
CAPÍTULO PRIMERO
De la División de Poderes

Artículo 34.- El Poder Público del Estado de México se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Artículo 78.- Para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Artículo 79.- Para ser Secretario General de Gobierno se requiere cumplir los mismos requisitos que para ser Gobernador del Estado.

Para ser secretario del despacho del Ejecutivo, se requiere ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos, mexiquense o vecino con tres años de residencia efectiva en la entidad y tener 30 años cumplidos.

Artículo 80.- Todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones deberán ser refrendados por el Secretario General de Gobierno; sin este requisito no surtirán efectos legales.

Por último, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México enuncia de forma literal:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo I.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado.

Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Dependencias del Ejecutivo

Artículo 13.- Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 45 de esta Ley, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Artículo 14.- Las dependencias del Ejecutivo, estarán obligadas a coordinar entre sí sus actividades y a proporcionarse la información necesaria cuando el ejercicio de las funciones así lo requiera.

Artículo 15.- Al frente de la Secretaría General de Gobierno y de cada Secretaría, habrá un Titular a quien se denomina Secretario General y Secretario respectivamente quienes se auxiliarán de los Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y demás servidores públicos que establezcan los reglamentos y otras disposiciones legales. Tendrán las atribuciones que señalen en esos ordenamientos y las que les asigne el Gobernador y el Titular del que dependan, las que en ningún caso podrán ser aquéllas que la Constitución, las Leyes y los Reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por los titulares.

CAPÍTULO TERCERO De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo

Artículo 19.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:

- I. Secretaría General de Gobierno:
 - **Artículo 20.-** La Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior.
 - **Artículo 21.-** A la Secretaría General de Gobierno corresponde, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, el despacho de los siguientes asuntos:
 - I. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes y con los Ayuntamientos del Estado, así como con las autoridades de otras Entidades Federativas.
 - II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno y suplir al titular del Ejecutivo en sus ausencias de hasta por 15 días.
 - III. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

IV. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado.

- V. Tramitar lo relacionado con los nombramientos, licencias, remociones y renuncias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
- VI. Otorgar a los Tribunales, a las autoridades judiciales y en general, a las dependencias públicas, el auxilio necesario para el debido ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus determinaciones.
- VI Bis. Apoyar a las demás dependencias del Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.
- VII. Llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública.
- VII Bis. Planear y ejecutar las políticas estatales en materia de población.
- VIII. Vigilar y controlar todo lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus Municipios.
- IX. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren.
- X. Intervenir en auxilio o coordinación con las autoridades federales, en los términos de las Leyes relativas en materia de cultos religiosos; detonantes y pirotecnia; portación de armas; loterías, rifas y juegos prohibidos, migración, prevención, combate y extinción de catástrofes públicas.
- XI. Proporcionar Asesoría Jurídica a las dependencias del Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos que los soliciten.
- XII. Revisar los proyectos de Ley, Reglamentos y cualquier otro ordenamiento jurídico que deban presentarse al Ejecutivo del Estado.
- XIII. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo.
- XIV. Tramitar los recursos administrativos que competa resolver al Gobernador del Estado.
- XV. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado.
- XVI. Proponer al Gobernador del Estado los programas relativos a la protección de los habitantes, el orden público y la prevención de delitos, que se ejecutarán a través de la Agencia de Seguridad Estatal; XVII. Velar por la protección de los habitantes, el orden público y la prevención de delitos
- a través de la Agencia de Seguridad Estatal;

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

XVIII. Administrar y vigilar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos, a través de la Agencia de

Seguridad Estatal;

XIX. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores, a través de la Agencia de Seguridad Estatal;

XX. Administrar los centros de readaptación social y tramitar por acuerdo del Gobernador

las solicitudes de extradición, amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de reos, a

través de la Agencia de Seguridad Estatal.

XXI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de

<u>Justicia para Adolescentes, a través de la Agencia de Seguridad</u> Estatal.

XXII. Organizar y controlar la defensoría de oficio.

XXIII. Tramitar los nombramientos que para el ejercicio de las funciones notariales expida el Ejecutivo y ordenar periódicamente visitas de inspección a las notarías del Estado.

XXIV. Llevar el Libro de Registro de Notarios;

XXV. Ejecutar por Acuerdos del Gobernador las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa.

XXVI. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XXVII. Coordinar y vigilar los servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio conforme a la legislación aplicable;

XXVIII. Organizar los actos cívicos del Gobierno del Estado;

XXIX. Administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; y

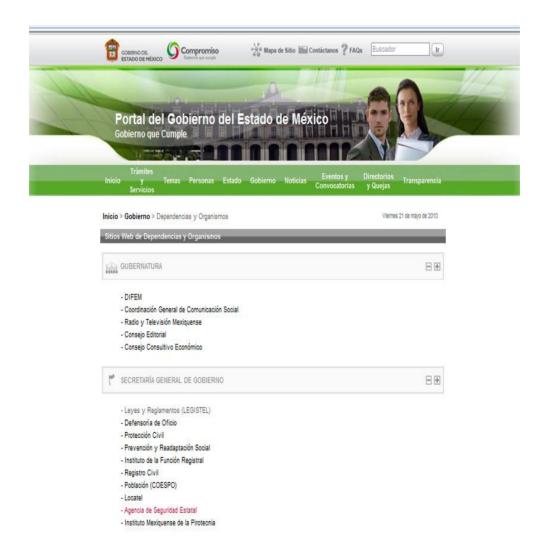
XXX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado....

En relación con lo anteriormente transcrito y de la lectura de la solicitud de información que dio origen al presente Recurso de Revisión, nos encontramos que ésta versa sobre actividades desarrolladas por la Agencia de Seguridad Estatal, motivo por el cual al consultar el portal de internet del Gobierno del Estado de México, se ecuentra lo siguiente:

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Como es posible apreciar, de la inserción anterior la unidad administrativa que emite la respuesta que ha dado origen al presente Recurso de Revisión en efecto forma parte de la estructura del SUJETO OBLIGADO, situación que nos remite al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se crea el órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 1° de Febrero del año dos mil seis y mismo que establece:

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUNL 001 1021 CARACTERISTICAS 11328201

Mariano Matamores Ser No. 308 C.P. 50120 Tomo CLXXXI A:502:3400.03 Número de ejemplares impresor: 700

Telses de Lando, Milt., militantes las de febrero del 2006. No. 23

PERSON ELECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACCURROS DEL EJECUTIVO DEL BELLICO POR EL CUE DE REFORMA Y ADACIONA EL RECUMENTO DESENDO EL LA BERNETARIA CHIMINA DEL COMUNIDAD Y SE ORDA EL DECLADO DELCONCENTRADO DE LA SECRETARIA CHIMINA, DE COMUNIDA CHIMINANDO ALCADO DE LA RECUMENDA ESTRATA.

REQUAMENTO INTERIOR DE LA AGRICIA DE BEQUIRDAD ESTATAL.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCURA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN IL III, IV, XXVIII, XXXVIII Y XXII Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7, 8 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la dinàmica social, politica y económica, así como le transición democrático que seguimos construyando, nos obligan a evaluar constantemente si desempeño de ruestras instituciones gubernamentales, con el propósito de que respondan en todo momento a las necesidades y expectativas de la población.

Que con fechas 15 y 19 de septiembre de 2005 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Regismanto tributior de la Secretaria General de Gobierno, y reformas al mierno, en cionde se establiscen las unidades administrativas y linese de autoridad que integran a sea Dependencia.

Que durante mi campaña escuchá de vive voz las demandas sociales e identifiqué entre éstas una exigencia, que forma parte de uno de los pitares de mi gotierne; la seguridad pública, que representa una condición básica para la sornivencia social y el credimiento económico de la entidad y sobre todo para la vida ermônica de los ciudadanos y, en consequencia, su bienestar.

Que los crecientes indices de inveguridad y los actos de violencia y crimenes perpetrados por la delincuencia comprometen la gobernabilidad, el Eviado de Derecho y la vigencia de las instituciones.

Que en los últimos años se ha registrado un incremento en los indices de delinquencia, debido, entre otros factores, al crecimiento pobliscional, a las marcadas desiguadades sociales que aún persisten, a la talta de oportunidades de empleo digno y bien remunerado y a rasgos de desarragración familier que efectan activo todo a (iverse y niños. A estos factores se sumen la imperfección en los macanismos de prevención, procuración e imperfección de justicia, impuridad de los delecuantes y falta de macanismos de coordinación, profesionalización y enciencia de los cuerpos existinos.

Que ante la carencia de métodos y técnicas de investigación pera generar inteligencia policial para la prevención y de un sistema de inteligencia, planesción y control que permita sistematizar la información que garantice la tome de decisiones, as necesario implamentar acciones de poblamo tendientes a abatr exos rezagos.

Que la consideración de teles circunstancias tomo imperativo la necesidad de fortalecer la protección y seguridad de los maxiquenses; para lo cual se requiere deris una brientación de política pública que conjugue y articule a los organos de seguridad y sea acorde e las demandas de la sociedad y que a la vez permite a la autoridas el efectivo

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

"GACETA DEL GOBIERNO"

los de febrero del 2006

Página 2

ejercicio de sua atribuciones en un ámbito de transparencia, certidumbre, perticipación social y con sustento legal y mejor uso de tecnologías, técnicas y métodos de seguridad disponibles.

Que el gobierno del Estado ha emprencido constantemente programas y acciones para combetir las causas y efectos del fenòmeno delicivo; no obclarria, los visultados aún son insuficientes, por ello, os necesario fortalecer los necesarios de coordinación entre los distintos cuerpos policiacos, con el propósito de que el intercambio de información sea oportuno, los operativos soan predictos y los programas efectivos.

Que para reducir los indices de delincuanda se requiere de estrategias de inteligencia policial que permitan conocer la integración, organización, operación y vinculación de los grupos delictivos, para que con información contable se puedan prevenir y combatir sua actos. Un factor de écito de estas estrategias es la profesionalización y comportamiento ético de los cuarpos policiales y de cuatorios; y por ello, es necesario fortalecer los programas de capacitación y la camera policial.

Que el fotaliscimiento de las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, prevención del delito, prevención y readaptación social y protección civil requiere que las unidades administrativas responsables de su ejecución, se agrupen bajo una sola unidad orgánica que atlende las tensas encaminadas a preserver la seguridad de las personas y sus hieras.

Que es necesario pesar de una "policia de orden al servicio dal Estado a una policia al servicio de los ciudadanos", es necesario pesar a una policia de proximidad en cada berrio que sirva a la vez para la prevención y disusación. Por lo que habrá que vincular a los órganos de seguridad pública con lo ciudadanía estableciendo acciones que generan confisiros de que aniste una verdedera identidad entre los que conforman las cuerpos policiales y la población. La legitimidad de los órganos policiales solo se logrará cuando la ciudadanía éstuma como suya a la policia que la cuida.

Que es indispensable generar un compromiso de diseñar y operar mecanismos modernos de comunicación y de suficiente capacidad con la ciudadanía en general (internet, redio, televisión, contacto personal) para modificar le estructura de los procedimientos e tavor de la configura de la ciudadanía y en consequencia, de una cultura de la participación y la denuncia, no sotemente en los casos de los delitos, sino también de los fatas que conetan los miembros de las corporaciones policiales y, que le permitan a la ciudadanía servir de contralores sodiales de la actividad policial.

Que es necesario replantear el quehocer de los órganos de seguridad, configurar un marco jurídico que defina con precisión su ámbito competencial, dotarios de mayor capacidad operativa pora el cumplimiento de sua atribuciones y svaluor permanentamento su decempeño, a fin de promover que sus objetivos se vinculen invasibilemente con las políticas y estrategias estatalas y que su funcionamiento responda elempre a las demandas y exigencias de la referencia.

Que para facilitar le toma de decisiones, una mayor articulación en los programas, estrategias y operativos de segundad pública, readaptación social y protección civil, es necesario optimizar los recursos disponibles y otorgar una mayor certifiumbre de los resultados que se obtangan en el combate a la delinquencia.

Que se ha diseñado la Agencia de Segundad Estatat, como un Órgeno Desconcentrado de la Secretaria General de Cobierno, con autonomía técnica y operativa, con nuevas estructuras orgánicas y ol rediseño de los procesos, procedimientos y operacionos que consideran el establecimiento de programas y hemanientas de planación, control y evaluación, capacitación y profesionalización de los elementes policiales, nuevas estrategias de combate a la corrupción y la impunidad, el dissiando de statemas de información de calidad, la renovación de los eletemas operativos, el establecimiento de mecanismos de evaluación y modición de neutrados, el impulso a la participación custadana, el respeto a los descencios humanos, la cual se encuentra investada de competencia plena para forialecar la seguridad pública, consolidar las acciones de protoción civil, sel como nelezar la administración de segundad, logialdos, orden y disciplina del sistema penitanciario que permitan facilitar el trabajo de readeptación social.

En mérito de lo expuesto, he tunido a bien expedir el siguiento:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRITARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SE CREA EL ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DENOMINADO AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 4, 5 fracción III, 8, 12 primer y segundo párrafos, 25, 31 fracción XVI y 41 y la denominación de los capitulos IV y VI y as derogan las fracciones III, XV, XVI y XVII del artículo 3, los artículos 15, 29, 30 y 31 del Regiamento Interior de la Secretaria General de Cobierno, para queder como sigue:

Articulo 3.- .

Ly II.

II. (Se deroga)

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

lo, de februro del 2006

"GACETA DEL GOBIERNO"

Página 3

IV a XIV

XV a XVII. (Se deroca):

XVIII a XXXVII

Artículo 4.- La Secretaria, la Subsecretaria General de Gobierno, las Subsecretarias, la Agencia de Seguridad Estatal, las Direcciones Germales, la Dirección, la Coordinación Administrativa, la Contratoria interna y demás unidades administrativas que la integran, conducirán sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en al Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas regionales, sectonales, instructuales y expeciales a cargo de la dependencia o en los que participe, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Articulo 5.- ...

Ly IL.

III. Agencia de Seguridad Estatal; y

IV

Artículo 8.- Les Unidades administrativas adscritos a la Agencia de Seguridad Estatal se determinadan en su Reglamento Interior.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DEL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Articulo 12.- Al frente de la Subsecretaria General de Gobierno habrá un Subsecretario General, de la Subsecretaria de Asantos Jurídicos un Subsecretario.

El Subsecretario General de Gobierno, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

LaXVI....

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

Articule 15.- (Derogado)

Articulo 29.- (Derogado)

Articulo 30.- (Derogado)

Articule 31.- (Derogado)

SEGUNDO.- Se crea la Agencia de Seguridad Estatal, como un órgano desconcantrado de la Secretaria General de Gobierro, con autonomia técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, en adelante la Agencia.

Artículo 1.- La Agencia, tendrá por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de segundad pública, tránsito, protección divil, administración de la segundad poblica, tránsito, protección divil, administración de la segundad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado.

Artículo 2.- La Agencia estará a cargo de un Comisionado, quien será designado por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario General de Gobismo.

Artículo 3.- Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas compatancias, están obligados en todo tiempo a prestar audito a la Agencia para el cumplimiento de sus atribuciones.

Articulo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las atribuciones siguientes:

- Coordinar les servicios de segundad pública y de prevención del delito, salvaguandor la integridad, derechos y tiernes de las persones, así como presenter la tibertad, el orden y la paz pública.
- II. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los cuerpos de seguridad en los operativos implementacios, angaminados a preservar la tranquitidad y seguridad pública en la entidad.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Página 4

"GACETA DEL GOBIERNO"

10₁ de febrero del 2006

III.- Coordinar las fuerzas estatates de apoyo, despliegue táctico, operaciones especiales, de reacción y alerta inmediata, que permitan resolver con solvencia técnica las operaciones de seguridad pública de alto riesgo, manejo de crisis o situaciones de desastre, explosivos y trastado de recs.

- IV.— Planear, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las acciones preventivas, de apoyo, auxilio y stención en materia de protección civil en el Estado de México, coordinándose con las autoridades federales, estatales, municipales y los sectores sociales para proteger a las personas y sus bienes en caso de confingencias o deseatores.
- V. Planear, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades que contribuyan a reducir los indices de criminatidad en el Estado de México, y el desño de potiticas de seguridad pública así como el fortalecimiento y consolidación de sistemas integrales de rehabilitación, prevención y readaptación social de las personas que cumplen con una existencia confinativia.
- VI. Elaborar y ejecutar los programas relacionados con los sistemas penitenciarios, de prevención y readaptación social y de tratamiento de menores del estado.
- VII.- Administrar los procedimientos y métodos de seguridad, control y de apoyo logistico del sistema penitenciario del Estado de México, definiendo esquemas de supervisión, registro y verificación, así como extrategias de intervención y de apoyo táctico operativo.
- VII. Coordinar tatores de inteligencia, operativos de supervisión y vigilancia que confleven a la desarfoulación de grupos o bandas dedicados a la tala clandestina de bosques y evitar el deterioro ecológico.
- DL. Coordinar planes y operativos para la defensa y protección del medio ambiente, a fin de preservar y salvaguandar los recursos naturales de la entidad.
- X. Implanter sicricas y métodos de investigación de campo y gabinete para la obtención, análisis, clasificación, registro y explotación de información orininal, a fin de generar inteligencia policial para fortalecer la función preventiva y coadyuver con el Ministerio Público en la persecución de delito.
- XI. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bianes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.
- XII.- Practicar distonciones o aseguramientos en los casos de flagrandia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministerales o administrativas competentes, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que están bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos.
- XIII.- Coadyuver, cuando esi lo soliciten otras autoridades entetales, municipales y federales para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por otras disposiciones legales.
- XM.- Coadyuver, cuendo ael la soliciten las autoridades federales, estatoles y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la presenación de sus bienes, en elbusciones de paligno, cuendo se vean amanazadas por disturcios u otras situaciones que impliquen violancia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delifios, así como garantizar, mantener y restablacer la paz y el orden públicos.
- XV.- Participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales federales, estatales, municipales o que se liaven a cabo conforme a lo discussito en la legislación reliativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XVI.» Ejercer les atribuciones que en materia de tránsito, establece el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento de Tránsito e imponer las sanciones estipuladas en la reglamentación respectiva, así como las que deleguen otras dependencias.
- XVII.- Integrar una base de datos para el registro, aegulmiento y control de las sanciones aplicadas.
- XVIII.-Coordinanse con autoridades de los tres órdenes de goblemo para la elaboración, ejecución y seguimiento de proyectos y programas orientados a regular, ordenar y eficientar el trámisto, transporte y vialidad.
- XIX.- Coordinarse con los autoridades de los tres órdanes de gobierno proyectos y programas de seguridad pública y de prevención del delito.
- Fortalecer los macarismos de coordinación e intercambio de información oriminal con los municipios del Estado, institucionas policiales federales, estatales, del Distrito Federal y del extranjero.
- XXI.- Establecer sistemas de registro, control y seguimiento del personal policial de la Agencia de Seguifidad Estatal, así como el registro y control de la policia municipal y de seguifidad privada.
- XXII.- Coordinar, superviser y controlar operativamente los Cuerpos de Vigilancia Auxiliar y Urbana y de Guardias de Segundad Industrial, Bancaria y Comercial y Bevar a cabo la supervisión correspondente.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

la, de febrero del 2006

"GACETA DEL GOBIERNO"

Pégine 5

- XXIII. Cirigir y coordinar el Colegio de Policia, formulando los planes y programas de formación, capacitación, adestramiento y profesionalización del personal policial.
- XXIV.- Establecer y firmar acuerdos y convenios con corporaciones policiales, organismos e instituciones nacionales y extranjeras tanto públicas como privadas para al intercambio de planes y programas de capacitación, especialización y profesionalización en materia de seguridad pública.
- XXV.- Impulsar la participación social en los programas de prevención del delito estableciendo enlaces y canales de comunicación, que permitan recuperar la credibilidad y confianza de la ciudadanía en materia de segundad pública.
- XXVI.- Establecer los lineamientos y criterios legales para regular, coordinar, supervisar y controlar a las empresas de segundad privada y verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas, así como recibir, atender y nesotver las quejas sobre su actuación.
- XXVII.- Impulsar programas y proyectos para la prevención, protección y seguridad en materia de pirotecnia, así como vigilar, en el ámbito de su competencia, las actividades que al respecto se realicen.
- XXVIII Operar y coordinar un sistema de capacitación en materia de protección civil.
- XXIX.- Las demás que le establezcan otras disposiciones legales y administrativas, así como las que sean necesarias para al cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 6.- El Comisionado tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- Proponer al Titular del Ejecutivo, a través del Secretario, la adopción de políticas y estretegias pera prevenir y combate la corrisión de delitos.
- Informar periódicamente al Secretario, sobre el desempeño de las atribuciones de la Agencia de Seguridad Estatal y de los resultados alcanzados;
- III. Proponer al Secretario reformas al sistema penitenciano para atender la rehabilitación y readaptación social de los internos.
- IV.- Dirigir, coordinar y fortalecer la función preventiva y de seguridad pública, a fin de salvaguardar la integridad y desectos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos, así como generar inteligencia para prevenir los delitos.
- V.- Coordiner los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estateles, vias primarias, vecinales y municipales, zones rurales, áreas de recreo y turisticas, así como las instalaciones estratégicas del gobierno de la Entidad, de conformidad con las dispesiciones legales aplicables.
- VI. Disponer y determinar el servicio de protocción, seguridad y escoltas, así como a aquellas paracrias que por su situación de resgo solicitan caras autoridades de Gobierno.
- VII. Dirigir y atender las acciones preventivos, de apoyo, auxilio y atendión en materia de protección civil para salvaguardar a las personas y sus bienes en caso de contingencias o desastres.
- VIII.- Formular, controlar y vigilar la aplicación de medidas de seguridad en la fabricación, uso, venta, transporte, aimaconamiento y exhibición de productos pirotécnicos.
- Dirigir y suscribir convenice de coordinación con el sector público y de concertación con los sectores social y privado de la entidad en materia de protección divil.
- X. Solicitar al Gobernador del Estado, a través del Secretario, la expedición de las declaratorias correspondentes en caso de situacionas de emergencia o desastre.
- XI. Promover y establecer mátodos que confleven a la readaptación social de los internos de los penales.
- XII.- Promover y establecer métodos para la rehabilitación social de menores infractores, determinándose en forma colegiada las medidas que proceden.
- XIII.- Establecer los procedimientos de administración, seguridad, control y de apoyo logistico del sistema penitenciario, definiencio esquemas de supervisión, registro y verificación, así como estrategias de intervención y de apoyo táctico operativo.
- XIV. Coordinar el Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Sistema Estatal de Protección Civil, supervisar y autorizar las funciones del Secretario Técnico del Gabinete de Seguridad Pública y de Protección Civil del Estado.
- XV.- Supervisar las acciones del Secretario Ejecutivo del Correrjo Coordinactor Entratal de Seguridad Pública del Estado de México y determinar estrategias para el major dissampeño de sus atribuciones, así como establecer insamiantos para el ejercicio, seguimiento y control del Fondo de Seguridad Pública del Estado de México.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Pigins 6 "GACETA DEL GOBIERNO"

10. de febrero del 2006

XVI.- Vigilar y propider, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de protección de derechos humanos.

- XVII.- Coordinar, planear y dirigir las acciones necesarias para establecer el Sistema Estatal de Inteligencia Policial
- XVIII.- Coordinar y supervisar las acciones y operativos que en materia de seguridad pública e intercambio de información criminal se realizan con los municipios conurbados del Estado, entidades cofindantes y del Distrito Federal.
- XIX. Representar al Gobierno del Estado en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las Comisiones Metropolitanas de Seguridad Pública que se establezcan con el Distrito Federal y Estados controlares.
- XX.- Proponer al Secretario planes y programas de educación especial para los internos, a fin de inculcarios volores civicos y encaucarios a actividades formativas y productivas.
- XXI.- Promover la participación de la iniciativa privada para generar actividades económicas para los internos que les permita detaner un ingreso para su manutención y la de sus familias.
- XXII. Dirigir el Centro de Mando y de Comunicación, a fin de dar respuesta inmediata a la ocurrencia de eventos. forturios que pongan en riesgo la vida y propiedad de las personas.
- XXII.- Proponer y, en au caso, celebrar souerdos, convenios y demás actos juridicos, relacionados con las atribuciones de la Agencia de Seguridad Estatal.
- XXIV.- Definir lineamientos de recionalidad administrativa para el ejercicio, seguimiento y control de los recursos que se aporten para la operación y funcionamiento de la Agencia de Segundad Estatel.
- XXV.- Ejercer la máxima autoridad y mendo policial en la Agencia de Seguridad Estatal, bajo las órdenes del Observacior del Estado.
- XXVI. Determinar y establecer el sistema integral de planoación estratégica y de desarrollo humano de la Agencia de Segunidad Estatal, a fin de contar con los elementos necesarios para orientar y favorecer el cumplimiento de aux atribuciones y elever los níveles de calidad de sus actividades.
- XXVII.- Ejercer las atribuciones conferices a la Secretaria General de Gobierno para la autorización, coordinación, supervisión y control de las empresas de seguridad privada, así como atención y resolución de las quejas sobre su actuación.
- XXVIII. Coordiner, supervisar y controlar operativamente la operación y desarrollo técnico-profesional del Cuerpo de Vigitancia Auxiliar y Urbana y de los Cuerpos de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial.
- XXIX.- Promover estudios de opinión pública que permitan conter con información sobre la percepción social en materia de seguridad pública y tener parámetros active la actuación de la Agencia de Seguridad Estatal.
- XXX.- Promover la integración de Grupos de Coordinación interinstitucional con autoridades de los diferentes diciones de gobierno, con el fin de optimizar y eficientar los recursos, así como fomentar la participación diudadana en materia da seguridad pública, protección civil y readaptación social.
- XXXI. Promover la realización de estudios de vialidad y transporte en la entidad, para mejorar el tránsito vehícular y der mayor seguridad al traslado de personsa, mercancias y bienes en general.
- XXXII. Dirigir y coordinar la operación del servicio de carrera policial de la Agencia de Seguridad Estatal.
- XXXIII.- Las domás que les señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado

Artículo 6.- La organización y el funcionamiento de la Agencia se registin por su regismento interior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publiquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUINDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del

TERCERO» Les secretaries General de Gobierno, de Finanzas y de la Contraloria, en el ámbito de sus respectivos competencias, dispondirán lo necesario pera el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUARTO.- Los recursos humanos, materiales y finencieros con los que venia operando la Subsecretaria do Seguridad Pública, se transferiale o reasignarán a la Agencia de Segundad Estatal en los términos que al efecto se acuarden. Los recursos humanos que se transferan a la Agencia de Segundad Estatal conservarán su antigüedad y demás derenhes laborales adquiridos.

GUINTO... Los recursos humanos, materiales y financieros con los que venta operando la Secretaria Ejecutiva del Consejo Coordinador Estatal de Seguridad Pública, se transferirán o receignarán a la Agencia de Seguridad Estatal,

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

la, de febrero del 2006

"GACETA DEL GOBIERNO"

Página 7

en los términos que at efecto se acuerden. Los recursos humanos que se transferan a la Agencia conservarán su antigüedad y demás derechos laboratos adquiridos.

SEXTO.- Cuando otros ordenamientos legales, administrativos y demás documentación y papelería, hagan referencia a la Subsecretaria de Seguridad Pública se entenderá a la Agencia de Seguridad Estatal.

SÉPTIMO.» Los asuntos y demás procedimientos que se encuentren en trámite en la Subsecretaria de Seguridad. Pública, al entrar en vigor el presente Acuerdo, se tramitarán y resolverán por la Agencia de Seguridad Estatal.

OCTAVO.- Se deregan las disposiciones de igual o menor jerarquila contrarias a las contenidas en el presente Acuerdo.

Dado en al Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de Mexico, si primer dia del mas de febrero de dos mil seis.

> SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

> > LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO (RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO (RUBRICA).

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON PUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, IX, XXVIII Y XXXVIII Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 16, 21 FRACCIONES XVI, XVII, XVII, XIX, XX Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que entre las demandas de la sociedad, se enquentra el nutro de la Segundad Pública en que, se necesitan obras y acciones que cubran las necesidades y expectativas de la población, a través de instituciones gubernamentales.

Que uno de los objetivos de mi gobierno, es la seguridad públice, ya que constituye un pilar fundamental pero el desarrollo integral de la sociadad, toda vez que es básica para la convivencia social y el crecimiento económico de la entidad. La seguridad pública va encaminada a preservar la tranquilidad y salveguardar la seguridad de las personas y el ordan publico.

Que la Agencia de Saguridad Estatat, requiere para el cabal cumplimiento de sus objetivos, de disposiciones que regules su organización y funcionamiento, dande claridad a la operación de las acciones que le conseponde ejecutar.

Que el combate a la delinouencia requiere de estrategias de inteligencia policial que parmitan conocer la integración, organización, operación y vinculación de los grupos delictivos, para que con información confliable se puedan pravenir y combate sus actos, ouya responsabilidad se encomiende a la Dirección Ceneral de Inteligencia e Investigación para la Paramotión.

Un fector de exiso de estas estrategias os la profesionalización y comportamiento édico de los cuerpos policiales y de oustodios; por elo, es necesario tortaliscer los programas de especiación y la camera policial, por lo que se contemplan al Colegio de Policia y a la unidad administrativa denominada inspección General para el cumplimiento de estas objetivos.

Que con el 1n de preverir y combatir actividades delictivas, la Dirección General de Intaligencia e Investigación para la Prevención, se encargará de coordinar y ejecutar los métodos de enálista de información para generar inteligencia operacional que permito identificar a grupos, organizaciones descruciass.

Que uno de los propósitos mas significativos de este administración es asegurar la vigilanda y asiguridad al interior y extenior de los certicas preventivos, preceptorlas juveniles, en aforegues y escuelas da náriabilitación, de lo quel estaná cargo la Dirección Deneral de Administración y Seguridad Penálendaria. Labor que sin duda evitará la comisión de detes al interior de dichas unidades, vinculos delicturados con el exterior e interios de fuga.

Que el Centro de Mando y Comunicación se encargará de dirigir el acopio y procesamiento de información derivada de llamadas de emergencia, denuncias y reportes policiales, con la finalidad de tener un major y eficiente intercambio de datos y coordinación operativa, a efecto de prevenir la comisión de delitos de manera répida.

Que con las nuevas estructuras que se proponen, se administrant un modelo de seguridad pública integral que corresponda plenamento con la exigencias de effencia y conflabilidad de los órganos de seguridad del Estado,

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Ptoins 8

"GACETA DEL GOBIERNO"

lou de febrero del 2006

profesionalidad en el servicio, calidad en los procesos, plena legatidad en las operaciones y la investigación para prevenir los delitos.

En mêrito de la expuesto, he terrido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

Artículo 1.- La Agencia de Seguridad fistatal es un órgano desconcentrado de la Secretaria General de Gobierno con autonomía técnica y oporativa que tendrá por objeto el ejercicio de les atribuciones que en materia de seguridad pública, transito, protección civil, prevención y readaptación social competen a dicha Secretaria, con apego e las leyes, replamentos y demás ordenamientos legales.

Las relaciones jerárquicas, sus estructuras normativas y operativas, su organización territorial, las demás atribuciones de mando, dirección y disciplina, así como otros componentes del régimen interno de la Agencia de Segundad Estatal, serán determinados en los dispositivos que al respecto se expidien.

Artículo 2.- El titular de la Agencia de Seguridad Estatal tendrá la denominación de Comisionado quien será designado por el Gobernador del Estado a propuesta del Secretario General de Goberno.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia de Seguridad Estatal Sene a su cargo las siguientes atribuciones:

- L- Coordinar los servicios de seguridad pública y de prevención del delito, salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas, sal como preservar la fibertad, el orden y la paz pública.
- II.- Dirigir, coordinar y aupanisar las acciones de los cuerpos de seguridad en los operativos implementados, ancerninados a preservar la tranquilidad y seguridad pública en la ensdad.
- III.- Coordinar las fuertas estatales de apoyo, despliegue téctico, operaciones especiales, de reacción y alerta inmediata, que permitán resolver con solvenda técnica las operaciones de aeguridad pública de ato risago, mangio de crisia o situaciones de desastre, explosivos y trastado de reos.
- M.- Planear, coordinar, promover, ejecutar y evaluár las acciones prevantivas, de apoyo, sustito y atención en materia de protección civil en el Estado de México, coordinandose con las autoridades federales, estatales, municipales y los sectores sociales para proteger a las personas y sus blenas en caso de contingenciais o descritos.
- V.- Planear, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades que contribuyan a reducir los indices de criminalidad en el Estado de México, y el diseño de políticas de seguridad pública así como el tertelecimiento y consolidación de sistemas integrales de rehabilitación, prevención y readaptación social de las personas que cumplen con una sentencia condensionia.
- VI- Elaborer y ejecutar los programas relacionados con los sistemas pentenciarios, de prevención y readaptación social y de tratamiento de manores del estado.
- VII.- Administrar los procedimientos y mátodos de seguidad, control y de apoyo logistico del sistema penitenciario del Estado de México, definiando esquernas de supervisión, registro y venificación, sel como estrategias de intervención y de apoyo táctico operativo.
- VIII Coordinar labores de inteligenda, operativos de supervisión y vigitancia que confeven a la desarticulación de grupos o bandas dedicados a la tala clandestina de bosques y evitar el deterioro ecológico.
- IX.- Coordinar planes y operativos para la defensa y proteoción del medio ambiente, a fin de preservar y salveguardar los recursos naturales de la entidad.
 Y proteoción de campo y qualitados de investigación de campo y qualitade para la obtención, análisis, clasificación.
- X.- Implantar técnicas y métodos de investigación de campo y gabinete para la obtención, análisis, clasificación, registro y explotación de información criminal, a fin de genera: inteligencia policial para fortaliscer la función presentes y coadyuver con el Ministerio Público en la persecución de delito.
- XI. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de biones que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmento requestas, cumpliando sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.
- XII.- Practicar detendicas o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministratales o administrativas competentes, a las parsonas detendas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bejo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos.
- XIII.- Coadyuvar, cuando así lo soliciten otras autoridades estatales, municipales y federales para el ejercicio de sus funciones de vigitancia, verificación e inspección que tengan conferidas por otras disposiciones legales.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

lo, de febrero del 2006

"GACETA DEL GOBIERNO"

Página 9

- XIV.- Coedyuver, guando así lo soliciten las autoridades federales, establées y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de petigro, guando se vean amenazadas por distuicióa u otras situaciones que impliquen violencia o lifesgo inminente; prevenir la comisión de delitos, sel como garantizar, mantener y restablecer la paz y el ordan públicos.
- XV. Participer en operativos conjuntos con atras instituciones policiales federales, estatales, municipales o que so tevan a cabo conforme a lo dispuesto en la legistación reteriva al Sistema Nacional de Segundad Publica.
- XVI.- Ejeroer las atribuciones que en materia de tránsito, establece el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México y di Regierrento de Tránsito e imponer las sanciones estiputadas en la reglamentación respectiva, esi como las que deleguen otras dependencias.
- XVII.- Integrar una base de datos para al registro, seguimiento y control de las sanciones aplicadas
- XVIII.- Coordinarse con autoridades de los tres órdenes de gobierno para la elaboración, ejecución y asquimiento de proyectos y programas orientados a regular, ordener y eficientar el tránsito, transporte y visitidad.
- XIX.- Coordinarse con las autoridades de los tres órdanos de gobierno proyectos y programas de seguridad pública y de prevención del delito.
- XX.- Fotbliscer los mecenionos de coordinación e intercambre de Información criminal con los municipios del Estacio, insiluciones policiales federales, estatales, del Distrito Faderal y del extranjero.
- XXI.- Establecer sistemas de negistro, control y seguimiento del personal policial de la Agencia de Segurida: Estatat, sel como el registro y control de la policia municipal y de seguridad privada.
- XXII. Coordinat, supervisar y controlar operativamente los Guerpos de Vigilancia Auxiliar y Urbana y de Guardini de Segundad Industrial, Bancaria y Comercial y Revar a cabo la supervisión correspondiente.
- XXIII. Dirigir y coordinar el Colegio de Policia, formulando los planes y programas de formación, capacitación adesatramiento y profesionalización del personal policial.
- XXIV.- Establecer y firmer acuardos y convenios con corporaciones policiales, organismos e instituciones nacionaley extranjeras tanto públicas como privadas para el intercambio de planes y programas de capacitación, especialización y profesionalización en materia de seguridad pública.
- XXV.- Impulsar la participación social en los programas de prevención del delito estableciendo enlaces y canales de comunicación, que permitan recuperer la credibilidad y confianza de la ciudadanía en materia de segunidad pública.
- XXVI.- Establecer los lineamientos y criterios legales para regular, coordinar, supervisar y comtrolar a los empresade segundad privado y verticar al cumplimiento de las disposiciones normativas, así como recibir, atender y resolver las quejas sobre su actuación.
- XXVIII.- Impulsar programas y proyectos para la prevención, protección y seguridad en meteria de pirotecnia, así como vigilar, en el ámbito de su competencia, las actividades que al respecto se realizen.
- XXVIII Operar y coordinar un sistema de capacitación en materia de protección civil
- XXIX Las demás que la establezcan otras disposiciones legales y administrativas, las que determine el Secretario General de Gebierno, así como las que sean nocesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 4. Corresponde al Comisionado el ejercicio de las siguientes facultadas:

- Proponer al Titular del Ejecutivo, a través del Secretario, la adopción de políticas y estrategias para prevenir y combatir la comisión de delitos.
- Informar pariódicamente al Secretario, sobre el desempeño de las atribuciones de la Agencia de Seguridad Estatal y de los resultados alcanzados;
- Proponer al Secretario reformas al sistema penilenciario para atender la rehabilitación y readaptación social de los internos.
- IV. Dirigir, coordinar y fortelecer la función preventiva y de seguridad pública, a fin de salvaguardar la integricad y derechos de las personas, preservar los libertades, al orden y la paz públicos, sal como generar inteligencia para preventir los delitra.
- V. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales, visa primarias, vecinales y municipales, zonas runtikas, áveas de recreo y turbicas, así como las instalaciones estatégicas del gobierno de la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicatives.
- VI. Dirigir y atender las acciones preventivas, de apoyo, auxilio y atención en materia de protección civil para salvacularder a las personas y sus blanes en caso de contingencias o desastres.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Página 10

"GACETA DEL GOBIERNO"

Io. de febrero del 2006

- Formular, controlar y vigilar la aplicación de medidas de seguridad en la fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de productos pirotécnicos.
- VIII. Dirigir y auscribir convenios de coordinación con el sector público y de concertación con los sectores social y privado de la entidad en materia de protección civil.
- Solicitar al Gobernador del Estado, a través del Secretario, la expedición de las declaratorias correspondiantes en caso de situaciones de emergencia o desastre.
- X. Promover y establecer métodos que confleven a la readaptación social de los internos de los penales.
- Promover y establecer métodos para la rehabilitación social de manores infractores, determinánciose en torma colegiade las medidas que procedan.
- Establecer los procedimientos de administración, seguridad, control y de apoyo logistico del sistema pentenciario, definiendo esquemas de supervisión, registro y verificación, así como estrategias de intervención y de apoyo táctico operativo.
- XIII. Coordinar el Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Sistema Estatal de Protección Civil, supervisar y sutorizar las funciones del Sacretario Técnico del Gabinete de Seguridad Pública y de Protección Civil del Estado.
- XIV. Sugervisar las acciones del Secretario Ejecutivo del Consejo Coordinador Estatal de Seguridad Pública del Estado de México y determinar estrategias para el mejor desempeño de sus stribuciones, así como establecor lineamientos para el ejeccicio, seguimiento y control del Fondo de Seguridad Pública del Estado de México.
- XV. Vigilar y propiciar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de protección de derechos humanos.
- XVI. Coordinar, planear y dirigir las acciones necesarias para establecer el Sistema Estatal de Inteligencia Policial
- XVII. Coordinar y superviser las acciones y operativos que en materia de seguridad pública e intercambio de información criminal se reelicen con los municípios conurbados del Estado, entidades colindantes y del Distrito Federal
- XVIII. Representar al Sobiemo del Estado en el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en las Comisiones Metropolitanas de Seguridad Pública que se establezcan con el Distrito Federal y Estados colindantes.
- XIX. Proponer al Secretario planes y programas de educación especial para los internos, a fin de incultaries valores cividos y encauzarios a actividades formativas y productivas.
- XX. Promover la participación de la iniciativa privada para generar actividades económicas para los internos que les permits obtanar un ingreso para su manutonción y la de sus fomilias.
- XXI. Dirigir el Centro de Mando y de Comunicación, a fin de dar respuesta inmediata a la ocurrencia de eventos fortuitos que pongan en risego la vida y propiedad de las personas.
- XXIII. Proponer y, en su caso, celebrar acuerdos, conventos y demás actos jurídicos, relacionados con las atribuciones de la Agencia de Seguridad Estatal.
- 20011. Definir lineamientos de racionatidad administrativa para el ejercicio, seguimiento y control de los recursos que se aporten para la operación y funcionamiento de la Agencia de Seguridad Estatal.
- XXIV. Éjercer la máxima autoridad y mando policial en la Agencia de Seguridad Estatal, bajo las órdenes del Gobernador del Estado.
- XXV. Determinar y establiccer el sistema integral de planeación estratégica y de desarrollo humano de la Agencia de Seguridad Estatal, a fin de contar con los elementos necesarios para crientar y favorecer el cumplimiento de sua atribuciones y elevar los niveles de calidad de sua actividades.
- XXVI. Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaria General de Gobierno para la autorización, coordinación, supervisión y control de las empresas de seguridad privada, así como atención y resolución de las quejas sobre su extractión.
- XXVII. Coordinar, supervisar y controler operativamente la operación y deserrollo técnico-profesional del Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana y de los Cuerpos de Quantisa de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial.
- XXVIII. Promover estudios de opinión pública que permitan contar con información sobre la percepción social en materia de seguridad pública y tener parámetros sobre la actuación de la Agencia de Seguridad Estatal.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

lo, de febrero del 2006

"GACETA DEL GOBIERNO"

Página 11

- XXXX. Promover la integración de Grupos de Coordinación interinstitucional con autoridades de los diferenses órdenes de gobierno, con el fin de optimizar y eficientar los recursos, así como fomentar la participación diudadana en materia de segundad pública, protección divil y readaptación social.
- XXX. Promover la realización de estudios de visitidad y transporte en la entidad, para mejorar ol tránsito vehícular y der mayor seguridad al trastado de persones, mercancias y bienes en general.
- XXXII. Dirigir y coordinar la operación del servicio de carrera policial de la Agencia de Seguridad Estatal
- XXXII. En situaciones de crista y desestres que pongan en risego la estabilidad sociopolítica de la entidad, la coordinación con las diferentes dependencias del Estado y municipios, se realizará por la Secretaria General de Gobierno, a través del Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatel.
- XXXIII. Las demás que les señales otras disposiciones legales y administrativas y las que determine el Scoretario General de Gabierro.

Articule 5. Corresponde al Director General de Inteligencia e Investigación para la Prevención, el ejercicio de las siculentes facultades:

- Integrar y mantener actualizada una base de datos de información criminal que de sustento a la elaboración de planes y programas, toma de decisiones y conclucción de operativos contra la delinouencia.
- II. Coordinar y ejecutar los mátodos de análisis de información para generar inteligencia operacional que permita identificar a paracrasa, grupos, organizacionas, zonas prioritarias y modos de operación, vinculados con actividades descrivas, con el fin de prevenir y combatir la corrisión de las mismas.
- Coordinar y resiltar acciones policisles especificas que seguren la obtención, el análisis y explotación de información de inteligencia, para utilicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir la comisión de delitos.
- IV. Participar en la investigación y persecución de delitos cuando así lo solicite la autoridad ministerial competente
- V. Proporcionar el auxilio en las investigaciones poéciales, con apoyo de los laboratorios científicos y tecnológicos, en las materias que sean requeridas para tal efecto.
- Diseñar y coordinar las acciones de apoyo técnico u operativo que requieran las unidades terministrativas de la Agencia de Seguridad Estatal, para el logro de sus objetivos.
- VII Estableçer los mecanismos para que el personal de esta Dirección General al advertir la comisión de algún delito o infracción administrativa, preserve y custodie el lugar de los hechos con la finalidad de que las pruebas e indicios no piendan su calidad probatoria y se facilite el correcto desarrollo de los procedimientos correspondentes.
- VIII. Establecar los métodos que requiera la Agencia de Seguridad Estatal para analizar las estructuras y modos de operación de las organizaciones oriminales.
- IX. Establecar mecanismos de vinculación interinstitucional para la ejecución de programas y acciones de inteligencia e investigación para la prevención del delito.
- Las denás que les sefalen otras disposiciones legales y administrativas y las que détermine el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal.

Artiquie 8.- Corresponde al Director General de Seguridad Pública y Trânsito:

- Dirigir, ecordinar y supervisar la formulación, elaboración y ejecución de los planes y programas de seguridad pública, vigilancia y protección regional, en visa primarias, caminos y carreteras establica y vecinales, así como an las municipales y zonas rurales de dificil acceso, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los cuerpos de seguridad en los operativos implementados, encominados a preservar la tranquilidad y seguridad pública en la entidad.
- Diseñar e implementar políticas y programas de transto y visitidad vehicular y pestonal, a fin de mejorar y eficientar la disculación, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público.
- Establecer y operar medidas de auxilio y de emergencia vial en casos de accidentes, situaciones fortuitas, de fuerza mayer o por alteraciones de orden público.
- V. Proveer a los áreas de inteligencia y análisis criminal la información relacionada con incidentes, comisión de alcicios y toda aquella que se genere en materia de seguridad regional, para la elaboración de los mapas georreferenciales de seguridad.
- VI. Coordiner les fuerzas estatales de apoyo, despliegue táctico, operaciones especiales, de reacción y alería inmediata, que permitan resolver con solvencia tácnica las operaciones de seguridad pública de alto riesgo, menejo de crista o situaciones de desastre, explosivos y trasledo de reos.
- VII. Determinar y dictar las acciones de apoyo técnico y operativo en asuntos relevantes que requieran las unidades administrativas de la Agencia de Seguridad Estatal, sal como de apoyo a la policia ministerial y policias municipales.
- VIII. Proveer las medidas recesarias para que los elementos de la Agencia de Seguridad Estatal adsortos a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, actúen con pleno respeto a las garantias individuales, axi

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Página 12

"GACETA DEL GOBIERNO"

los de febrero del 2006

como de les normas que rijen su actuación bajo los principlos de legalidad, oficiencia, profesionalismo y

- IX. Organizar y adiestrar al personal para el manejo de sustancias peligrosas y artefactos explosivos.
- Otorgar el apoyo y auxilio inmediato en casos de eventos naturales o antropogánicos: que posgan en riesgo a la población.
- Proveer lo necesario para parantizar la seguridad en las instalaciones estratégicas de la Entidad.
- Disponer y determinar el servicio de protección, segundad y escotas que determine el Comisionado, así como a aquellas personas que por su situación de riesgo soliciten otras autoridades de Gobierno.
- XIII. Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas y las que determine el Comisionado de la Asencia de Seguridad Estatal.

Articulo 7. Corresponde al Director General de Protección Civil el ejercicio de los siguientes facultades:

- Dirigir y coordinar la investigación, integración y sistematización de información que facilita el estudio de riesgos previsibles y siniestros que afecten a la población mesiguanza.
- II. Dirigir y coordinar la integración de los Atlas de riesgo, programas, directorios, inventarios y demás-instrumentos que sean necesarios para prevenir y atender contingencias y dessetres.
- Elaborar y desarrollar el Plan Estatal de Protección Civil, para atender fenómenos naturales o antropogénicos en el Estado de México, solicitando la autorización del mismo ante el Corrisionado de la Agencia de Seguridad Estatal.
- M. Establicoer acciones para promover ante los ayuntamientos de la entidad, la cresción, integración y funcionamiento de Consejos Municipates de Protección Civil, definiendo los mecanismos de coordinación necesarios.
- V. Aplicar la normatividad en la materia, para evaluar y supervisor las condiciones de seguridad en inmucblica, instalaciones o sistemas, con el fin de garantizar la prevención de accidentes, situaciones de risago o de emergencias y desastres.
- VI. Dirigir y coordinar los programas de inspección en instalaciones industriales, comerciales, de prestación de servicios, zonas habitacionales, edificios públicos, hospitales, centros de abasto, instalaciones estralágicas, entre otros, para el manejo adecuado de productos, sustancias peligrosas y equipos de uso restringido.
- Elaborar los dictámenes técnicos y emitir las resoluciones derivadas de los programas de inspección en materia de protección civil.
- VIII. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Estatal de Protección Civil.
- Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas y las que determine el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal.

Articulo 8. Corresponde al Director General de Prevención y Readeptación Social el ejercicio de las siguientes facultades:

- Promover y establecer métodos que confeven a la Prevención y Readaptación Social de los internos de los penales y rehabilitación de los menores infractores.
- II. Elaborar politicas y establecer acciones para las reformas al Sistema Penimenciario y Centros de Atendón a Menores infractores, con el objetivo de atender la rehabilitación y reinascrición social de los internos; así cento su seguridad y protección durante su permanencia dentro del sistema, previamente propuestas al Contacionado.
- III. Proponer al Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal los planes y programas de educación especial para los infernos, a fin de inculcaries valores cívicos y encauzartos hacia actividades formativas y laborales.
- Administrar y coordinar los programas de los Centros Preventivos de Prevención y Readaptación Social, Escuelas de Rehabilitación para Menores, Preceptorias Juveniles, Consejo de Menores y Albergues Temporales Juveniles.
- V. Fortalecar la industria peritenciaria, ampliando la capacidad laboral de los Centros Preventivos y de Readapteción Social, con participación de instituciones privadas que impulsan el proceso de laborterapia a los internos.
- VI. Llevar a cabo el control jurídico de internos en los Centro Preventivos y de Readaptación Social.
- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Técnico Interdeciplinario y del Colegio Dicteminador de Menores Infractores.
- VIII. Las damás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas y las que determine el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUIETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

"GACETA DEL GOBIERNO" to, de febrero del 2006

Página 13

Articulo 9. Correspondo al Director General de Administración de Segundad Pentenciaria el elercicio de las siguientes facultades:

- Determinar y establecer distamas electrónicos y humanos pera reforzar la vigilancia y seguridad al interior y estarior del los contros preventivos, preceptorlas juventies, en albergues y escuelas de refestalitación a cargo del Gobierno del Estado
- Establecer sistemas y métodos de registro y control de accesios, de vigilancia y monitoreo perimetral tanto el interior como el exterior del sistema perintenciario del Estado.
- Establecer sistemas electrónicos y mecanismos de vigilancia y supervisión para prevenir la comisión de delitos en el interior y actasor de los penales. 11
- Recopilar, anaktar, clasificar y registrar información relativa a presuntas conductas llicitas de los internos para prevenir la comisión de delitos al interior y exterior de los penales, evitar vinculos delictivos con el exterior el mentos de fuga.
- Recisetar el especio fisico, ambiental y estructural de los inmuebles penitenciarios y modernicar los sistemas: de monitoreo y control de accesos
- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para la operación de los centros
- Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas y las que determine el Comisionado de la Agencia de Segunda di Estatal. VII.

Artículo 10. Corresponde al Director Gunaral de Administración y Servicios de la Agencia de Segusidad Estatal el ejercicio de las siguientes facultades:

- Integrar el proyecto de presupuesto anual de la Agencia de Seguridad Estatal, en coordinación con las unidades administrativas de la misma.
- Liever el commi presupuestat de los recursos materiales de la Agencia de Seguridad Estatal, aal como los del Fondo de Seguridad Estatal. ш
- Proveer de los recursos materiales, humanos y financieros a las unidades administrativas de la Agencia de Segundad Estatal para su funcionamiento, en terminos de las deposiciones apécables.
- Etaborar y ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones de Biones y Contratación de Servicios de la Agencia de Segundad Estatal, con base en las disposiciones aplicables. IV.
- Integrar y mantener actualizado el inventario de bianas muebles e inmuebles de la Agencia de Seguridad Estabal ٧
- Vigitar al cumplimiento de los programas y políticas para el adecuado control del armamento, municiones y equipo antimotin asignado a la Agencia de Seguridad Estatel.
- Realizar ante la Secretaria de la Defensa Nacional los trámitas relativos a la Licencia Oficial Colectiva. WIL.
- Programar y tramitar los requerimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal de la. Agencia de Seguridad Estatal. MIL.
- Celebrar convenios de comodato con los Ayuntamientos del Estado, respecto al armamento asignado a la Agencia de Seguridad Estatal, en tárminos de las disposiciones legales aplicables.
- Las demás que les sarialen otras disposiciones legales y administrativas y las que determine el Comisionado de la Agancia de Segundad Estatal. X.

Artículo 11. Corresponde al Director General de Asuntos Jurícicos el ejercicio de las siguientes facultades:

- intervenir en los juicios en que ses perte la Agencia de Seguridad Estatal o sus unidades administrativas y desahogar las consultas que se formular, emisendo los dictamenes y opiniones correspondamias.
- Formular y revisor los proyectos de iniciatives de ley y decreto, regiamentos, acuardos, conventos y demánistrumentos legales que se requieran en materia de seguridad pública.
- Proponer los acuerdos y convenios de acciones que en su caso se requieran para la aplicación de discontaciones en materia de seguridad pública. Ht.
- Ejecutar las acciones y procedimientos legales para la recuperación de los bienes propiedad de la Agencia de Segundad Estatal que se encuentren consignados ente las autoridades competentes.
- Tramitar les solicitudes de autorización de empresas de seguridad privada y proponer el ciclaman correspondiente para su aprobación, en términos de Ley.
- Der seguimiento a las quejos interpuestas ante la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de México en contra de la Agencia de Segundad Estatal.
- Associar juridicamente al personal de la Agancia de Seguridad Estatal que así lo solicite en el ejercicio de sus funciones. VII.
- VIII. Las demás que los señalen oivas disposiciones legales y administrativas y las que determine el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal.

Articulo 12. Conesponde a la unidad administrativa denominada Inspección General el ejercicio de las siguientes

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Página 14

"GACETA DEL GOBIERNO"

lou de febrero del 2006

- Programer y practicar visitas de inspección y supervisión a las unidades administrativas de la Agencia de Segundad Estatal, a fin de varificar el cumplimiento de la normatividad y apego a los principlos eticos de la
- Investigar e informar sobre las quejas y denuncias contra el desempaño institucional y hacer del conocimiento de autoridades jurisdiccionales competentas squallas que constituyan un delito, sel como ante el Comisionado de la Agenda de Seguridad Estatal.
- Certificar que el personal de nuevo ingreso y activo cumpla con el parfil y principios institucionales de la Agencia de Seguridad Estatal.
- IV. Establecer politicas, programas y accionas que garantican la sotuación del personal de la Agencia de Seguridad fistatal, con base en principios y valorias institucionales, de naspeto a los derechos humanos y apago a la normatividad, así como de transperencia y compete a la comupción.
- V. Ejecutar programas y mecanismos de inspección interna, atención, investigación y verificación de quejas y denuncias cuidadanas contra serviciones públicos de la Agencia de Seguridad Estatari.
- VI. Llevar a cabo la evafuación periódica y permanente de los servidores póblicos de la Agencia Estatal de Seguridad.
- Establecer las políticas, planes y programas de control de conflanza de senidores públicos y aspirantes a la Agencia de Seguridad Estatal mediante diversos antilists clínicos, psicológicos, poligráficos y del entorno socioeconómico del personal.
- Denunciar o turnar ante la unidad administrativa u órgano competente las conductas indebidas y presuntamente constitutivas de delto de los servidores públicos de la Agencia de Seguridad Estatal.
- K. Fungir como Fiscal de la Comisión de Honor y Justicia de la Agencia de Seguridad Estatal, para juzgar hasta fallas graves que no constituyan la comisión de un delito.
- Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas y las que determine el Comisionado de la Agencia de Securidad Distatal.

Artículo 13. Corresponde al titular de la Unidad de Análisis Criminal el ejercicio de las siguientes facultadas

- Coordinar y organizar los mecanismos de recolección y análisis de información interinstitucional, así como el desample de estudios regionales sobre criminología, priminalistica y victimización, que permitan la elaboración de potiticas y estrategias de prevención y seguridad pública.
- Dirigir y coordinar la recepción y registro de la información que sobre los diferentes delitos envien les deántes árese operativas y la Dirección de Recolección de Información.
- Dirigir y coordinar la realización de productos de análisis, mapas delincuenciales, redes de vinculos y lineas de acción.
- Dirigir y coordinar la recepción y clasificación de la información recolectada en les diferentes regiones, zones y municipios del Estado.
- Dirigir y coordinar la elaboración de documentos de análisis defincuencial por regiones y municipios, sobre los litorios que se registran en las diferentes zonas del Estado.
- Dirigir y coordinar la creación, desarrollo y actualización de la base de datos relacionada con las condiciones socio-políticas, demográficas y defictivas que caracterizan a los 125 municiplos
- VII. Dirigir y coordinar el programa de visitas de campo que permita setablecer los carrales de comunicación el intercambio de información con las diferentes instancias reappresables de la segundad pública, protección civil, así como de prevención y readaptación social.
- VIII. Dirigir y coordinar la elaboración de lineas de acción orientadas a la tome de decisiones que parmita prevenir la comisión de actividades delictivas en los 125 municipios de la entidad, de acuerdo con las características de cada uno de ellos.
- Dirigir y coordinar la recolección y procesamiento de la información sobre incidencia delictiva emanada de la denuncia diudadana.
- Fungir como Secretario Técnico de los Grupos de Coordinación internetifucional terráticos y regionales.
- Las demás que los señalen otros disposiciones legales y administrativos y las que determine el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal.

Artículo 14. Correspônde a la Unidad de Planeación y Desarrollo el ejercicio de las siguientes facultades

- Diseñar y proponer la estructura y contenido de Planeación de Desarrollo Estratégico para constituirio en el documento rector de la planeación en la Agencia de Segundad Estatal.
- Planear la elaboración y actualización de programas, proyectos, mánuales y demás documentos normativos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y funciones de las Direcciones Ganerales que integran la estructura orgánica de la Agencia de Seguridad Elabital.
- Lievar a cabo los estudios y proyectos respecto a las necesidades de la Agencia de Seguridad Estatal, del Sistema Estatal de Seguridad Pública, esi como realizar el análisis financiero que implique la aplicación de los envectos.

RECURRENTE: "FL RECURRENTE"

SUIETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

"GACETA DEL GOBIERNO" 1o. de febrero del 2006

Photos 15

- Coordinar y dirigir la elaboración de los dictámenes técnicos para la adquisición de equipo, vehículos tecnología de punta, armamento y bienes inmueblas, entre otros, para ol desarrollo institucional.
- Coordinar y registrar el desavrollo, implementación, resoluciones, seguimiento y evaluación del Senicio Profesional de Carrera Policial así como, dar seguimiento a la implementación y observancia, por el personal de la Agencia de Seguridad Estatal, del Reglamento de Deberes y Código de Esta.
- Coordinar el eleterna de registro de personal, armamento, municiones, parque vehicular y equipo policial, que se proporcione para el desarrollo de las sociones que son competencia de la Agencia de Segundad Estatal.
- Dirigir y coordinar el registro, seguimiento y control de la policia estatal, municipal y de seguridad privada, así como del armamento, vehículos y aquipo policial. WII.
- Establacer métodos y técnicas de evaluación institucional que permitan contar con parámetros de medición de las actividades y desempeño de la Agancia de Saguridad Estatal, a fin corregir desviaciones y proponer nuevas estrategias pará su majora continua.
- Dirigir y coordinar los servicios técnicos y de desarrollo tecnológico que requieran las unidades administrativas de la Agencia de Segundad Estatal. DC.
- Dingir y coordinar el Centro de Documentación de la Agencia de Seguridad Estatal.
- Las demás que les sertelen otras disposiciones legales y administrativas y las que determine el Comisionado de la Agencia de Segundad Estatal.

Articulo 16. Corresponde a la Secretaria Técnica el ejercicio de las siguientes facultades:

- Integrar y dar aeguiniento a la agenda del Cornisionado retativa a los acuerdos o directricas que determinen el Caciemador y di Secretario General de Gobierno.
- Analizar, elaborar y der seguimiento a los convenios que se suscriban con gobiernos o instituciones policiales y académicas tanto astatales, nacionales y con el extranjero.
- Integrar y dar seguimiento a los acuerdos que se deriven del Consejo Coordinador Estatal de Seguridad Pública del Estado de México. H.
- Analtzer, opinar y dar seguimiento a los acuerdos, conventos de coordinación y resoluciones que se suscriban en el seno del Sistema Nacional de Segundad Pública. IV.
- Integrar, analtzar y dar seguintento a los acuerdos, conventos y resoluciones que se tomen en los Sistemas. Estatales de Seguindad Pública y de Protección Civil.
- Analizar, preparar y dar seguimiento a los acuerdos que se suscriban con el Distrito Federal y entidades coindantes con el Distrito Pederal y entidades espuridad metropolitana. WI.
- Evaluer, registrar y dar seguimiento a los programas y presupuestos relativos a las inversiones derivadas del Fiducioniso Fondo para Segundad Pública del Estado de México FOSEG. WI.
- Analizar, integrar, registrar y critièr opinión técnica respecto a las inversiones en meteria de seguridad pública de fondos del POSEG. VIII
- Las demás que les sefalen otras disposiciones legales y administrativas y las que determine el Comisionedo de la Agencia de Seguridad Estatal. IX.

Artíquio 16. Corresponde al Centro de Mando y Comunicación el ejercicio de las siguientes facultades:

- Cognitinal el Centro de Mando y Comunicación, a fin de empliar su obsertura, alcance y operatividad para un mejor y oficiente intercembio de información y operativo que involucre a los tres riveles de gobierno y diversas áreas de seguridad.
- Operar les redes de voz, datos e imáganes en el ámbito estatal; así como modernizar los sistemas de información y sistemas de radiocomunicación para seguridad pública y prevención del delito. п
- Establecer tecnología de punta que permita crear en una acia plateforma informados y de comunicaciones el control de las diversas variables que en materia de seguridad pública se presenten y dar una respuesta eficaz e inmediata a toda situación de emergencia o crisis que se presente en el Estado. ш
- Dirigir el acopio y procesamiento de información derivada de tamadas de emergencias, denuncia ciudadana, reportes policiales, entre otros. ÍV.
- Planear, dirigir, evaluar y controlar las redes de voc, datos e imágenes asil como el oportuno intercambio de información con las unidades responsables de seguridad pública y de protección civil. ٧.
- Dirigir la operación del sistema de telecomunicaciones y radiocomunicación VI.
- Las demás que les senales otras disposiciones legales y administrativas y las que determine el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatol.

Articulo 17. Comesponde a la Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas el ejercicio de las siguientes facultades

- Deigé y coordinar el anélsis de información generada por los medios impresos y electrónicos nacionales, estatales y municipales, así como identificar la información relacionada con la seguridad pública en el Estado.
- Difundir los logros y acciones, sul como situaciones de aleita, comunicados para la prevención o de carácter cultural, entre citros, que formon parte de las atribuciones de la Agencia de Begundad Estatal.
- Elaborar y publicar la gaceta de difusión interna que permita una mayor internación y comunicación entre el personal de la Agencia de Seguridad Estatal destacando objetivos, metas, logros y alcances.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Nintes 16

"GACETA DEL GOBIERNO"

Io. de febrero del 2006

- IV. Promover la integración del Consejo de Participación Ciudadana y representar a la institución ante éste.
- V. Dirigir les bases y criterios pera la participación ciudadana en el ámbito de la Segundad Pública, y de acuerdo con el marco juristos aplicable; así como promover y fomentar la participación activa en campañas de prevención.
- Dirigir la realización de campañas de exhorto para denunciar hechos ilícitos, procurando el anorimato de la desuncia.
- Fortalecer les relaciones públicas de la Agencia de Segundad Estatal con los diversos sectores sociales, privados y públicos estatales, municipales, nácionales y del extranjero.
- VIII. Las demás que los señalen otras disposiciones legales y administrativas y las que distermine el Comisionado de la Agencia de Segundad Estatal

Articulo 18. Corresponde a la del Colegio de Policia el ejercicio de les siguientes facultades:

- Dirigir la elaboración del Pian Rector de Formación, Capacitación y de Profesionalización Policial, así como los programas de adiestramiento y actualización para los cadeles y servidores de la Agencia de Seguridad Estatal, dentro de un esquerva técnico, científico y humanista.
- Dirigir, pianear y coordinar el Centro de Estudios Superiores, en el que se impertan programas de especialización, con niveles de licenciatura, maestría y doctorado.
- Determinar y mantener mecanismos de coordinación con organismos de ensoñanza especializada nacionales y extranjeros, en las distintas namas policiales, para promover el intercambio de becarios, información académica, experiencias, técnicas y tácticas policiales.
- fV. Dirigir la realización de investigaciones pedagógicas, técnicas y de adject emiento policial tendientes a mantener actualización los planes y programas de profesionalización y formación.
- Dirigir el proceso de reclutamiento, selección y evaluación de aspirantes a ingresar a los Pfanteles del Colegio de Policia.
- VI. Promover le realización de cursos, aeminante o eventos con instituciones nacionales y extranjoras similares a le Agencia de Seguridad Estatat;
- VII. Dirigir, controler y evaluer les planes y programas de capacitación y promover su revisión y actualización, así como establecer las políticas y normas para el funcionamiento de los planteles.
- Las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas y las que determine el Comisionado de la Agencia de Seguridod Estatal.

Artículo 19. Los Titulares de las Unidades Administrativas podrán expedir copias certificadas de constancias o registros que obren en su poder, para el ejercicio de derechos o el cumplimiento de obligaciones, previstos por la ley.

Artículo 20.- El Comisionado de la Agendia de Seguridad Estatal será supido en sus susencias temporales de hasta 15 dias, por el Director Gameral de Inteligencia para la Prevención o por servidor público que este designe. En las mayores de 15 dias, por el servidor público que designe el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publiquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrans en vigor el dia siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las Secretarias de Finanzas, de Comunicaciones, de Transporte, del Medio Ambiente y la Procuraduria Ceneral de Justicia del Estado, así como aquellas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuyas etitluciones se relacionen con las de la Agencia de Seguridad Estatal, se coordinarán para el despacho de los asuntos relativos a seguridad pública con la Secretaria General de Gobierno, por conducto del Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, al primer d'a del mes de febrero de dos mil seis.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO LIC. ENROCUE PEÑA NIETO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO (RUBRICA).

EL COMISIONADO DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL VICEALMIRANTE WILFRIDO ROBLEDO NADRID (WUSRICA).

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

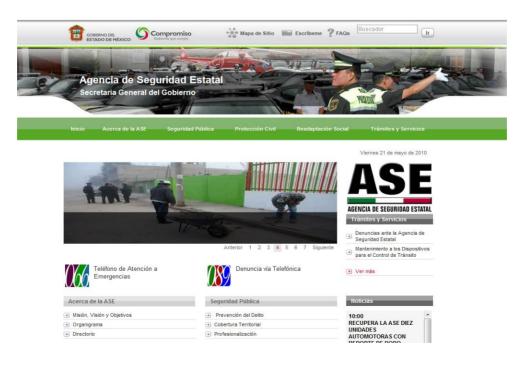
En este sentido el SUJETO OBLIGADO, la Secretaría General de Gobierno, al contar dentro de su estructura administrativa con la unidad sobre la cual versa la solicitud de información es competente para conocer de la misma.

VI. Una vez que se ha precisado la competencia del Sujeto Obligado, es procedente ahora identificar si el actuar de EL SUJETO OBLIGADO se encuentra apegado a la Ley de la materia o si ha violentado el derecho de acceso a la información pública, en este orden se tiene lo siguiente:

El SUJETO OBLIGADO, al momento de emitir respuesta informa lo siguiente:

NO EXISTEN ELEMENTOS DE MANERA PERMANENTE EN LA LOCALIDAD DE LOS REYES, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN. LA POLICÍA ESTATAL TRABAJA DE MANERA REGIONALIZADA Y CON BASE EN LOS INDICADORES GEOESTADÍSTICOS Y DELINCUENCIALES.

Como es posible advertir el Sujeto Obligado manifiesta la manera en la que los diversos agrupamientos que integran a la Agencia de Seguridad Estatal llevan a cabo sus actividades, siendo esta Regionalizada, hecho el anterior que se acredita con los siguientes elementos:



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Dentro de la cobertura territorial que en materia de seguridad pública llevan a cabo se encuentra lo siguiente:



RECURRENTE: "EL RECURRENTE"
SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Asimismo, en las regiones señaladas en la inserción anterior se aprecia la existencia de diez regiones, destacando de estas la Zona Norte, misma que involucra los siguientes Municipios.

Cobertura Territorial Norte

	Subdirección Norte		
Región	Municipio	Dirección	
11	ATLACOMULCO		
	EL ORO		
	JOCOTITLÁN		
	SAN FELIPE DEL PROGRESO		
	SAN JOSÉ DEL RINCÓN		
	TEMASCALCINGO	Circuito Dr. Jorge Jiménez	
	ACAMBAY	Cantú s/n., Col. Bogani,	
	ACULCO	Atlacomulco, Méx. C.P. 50450 Tel. (01712) 1-22-62-45, (01712) 1-22-10-56	
	CHAPA DE MOTA		
12	JILOTEPEC		
12	POLOTITLAN		
	SAN BARTOLO MORELOS		
	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ		
	TIMILPAN		
25	IXTLAHUACA		
23	JIQUIPILCO	1	

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Lo expuesto fortalece el argumento esgrimido por el Sujeto Obligado, esto es, se señala el número de municipios que comprende la zona norte.

Atento a lo anterior, no pasa por alto a este órgano garante el hecho de que la respuesta que ha dado origen al Recurso de Revisión que hoy nos ocupa tiene como origen un hecho negativo, el cual no debe ser acreditado y la respuesta se estima no requiere una declaración de inexistencia.

En este sentido se pronuncian las siguientes tesis jurisprudenciales:

No. Registro: 206,502

Tesis aislada

Materia(s): Común Octava Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación III, Primera Parte, Enero

a Junio de 1989

Tesis:

Página: 273

ACTOS RECLAMADOS QUE CONTIENEN HECHOS POSITIVOS Y NEGATIVOS. LOS PRIMEROS DEBEN PROBARSE.

Aun cuando resulte cierto que algunas violaciones hechas valer por el actor tengan carácter negativo (por ejemplo, que no se le mostró la orden de visita, que no se elaboró el acta de inspección y que no le fue notificada la orden de clausura), si la demanda contiene actos de naturaleza positiva (como la emisión de la orden de visita, la práctica de la inspección y la clausura), que las autoridades responsables niegan al rendir su informe justificado, éstas quedan relevadas de la carga de la prueba de no realización de las omisiones que se les imputan, por la imposibilidad material de hacerlo, supuesto que sólo podían incurrir en ellas al emitir las órdenes que manifiestan que son inexistentes. Luego, el reclamante debe demostrar la existencia de los actos de carácter positivo para que la carga de la prueba de los negativos o abstenciones recaiga sobre las autoridades, y opere la procedencia de la acción de amparo.

Amparo en revisión 3102/88. Carmen Remis Prieto y otro. 31 de mayo de 1989. Cinco votos. Ponente: Fausta Moreno Flores. Secretario: José Antonio García Guillén.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Amparo en revisión 1554/88. Abarrotes y Vinos Azcapotzalco, S. A.. 24 de abril de 1989. Cinco votos. Ponente: Fausta Moreno Flores. Secretario: Guillermo Cruz García.

Amparo en revisión 1157/88. Arturo Ruiz Rodríguez. 16 de noviembre de 1988. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Manuel Gutiérrez de Velasco. Ponente: Fausta Moreno Flores. Secretario: Guillermo Cruz García.

Octava Época, Tomo II, Primera Parte, página 167.

Asimismo, resulta aplicable la siguiente tesis:

No. Registro: 267,287

Tesis aislada

Materia(s): Común

Sexta Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tercera Parte, LII

Tesis:

Página: 101

HECHOS NEGATIVOS, NO SON SUSCEPTIBLES DE DEMOSTRACION.

Tratándose de un hecho negativo, el Juez no tiene por que invocar prueba alguna de la que se desprenda, ya que es bien sabido que esta clase de hechos no son susceptibles de demostración.

Amparo en revisión 2022/61. José García Florín (Menor). 9 de octubre de 1961. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos.

Ante la respuesta emitida por EL SUJETO OBLIGADO, no estamos ante una negativa de información, al contrario, nos encontramos ante la inexistencia de la información solicitada. Al respecto, resulta aplicable por analogía el siguiente criterio del Comité de Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas ъara localizar la Unidad Administrativa **bertinentes** en correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J, deriva de la solicitud de acceso a la información de Daniel Lizárraga Méndez.- 15 de noviembre de 2004.- Unanimidad de votos".

No obstante lo anterior y a manera de orientación debe hacerse del conocimiento a las partes que la solicitud de información al requerir la entrega de diversos medios de comunicación generados en el seno de la Agencia de Seguridad Estatal, mediante los cuales se asignen elementos a la comunidad de Los Reyes, las funciones que éstos desempeñan, así como el o los motivos que originaron su presencia y actual ausencia, este tipo de información encuadra en los supuestos de "Información Reservada" y ante esta situación este órgano garante informa que en materia de acceso a la información en poder de los órganos públicos, existen dos excepciones a dicho derecho constitucional:

- 1º) Que la información por razones de interés público, debe determinarse reservada de manera temporal, y
- 2º) Que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, cuyo acceso debe negarse sin establecer una temporalidad para ello.

En el presente asunto y por lo que corresponde a la **información reservada**, es de puntualizar que se encuentra regulado en el artículo 20 de la Ley de la materia que dispone:

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando:

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

I.- Comprometa la Seguridad del Estado o la Seguridad Pública;

II.- Pueda dañar la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, incluida aquella información que otros Estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado de México;

III.- Pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México;

IV.- Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización, verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las Leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de readaptación social y de la recaudación de contribuciones;

V.- Por disposición legal sea considerada como reservada;

VI.- Pueda causar daño a los expedientes procesales o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias hasta que no esté total y definitivamente concluido dicho procedimiento.

VII.- El daño que pueda producirse con la publicación de la información sea mayor que el interés público de conocer la información de referencia

En concatenación con lo anterior el artículo 21 dispone lo siguiente:

Artículo 21.- El <u>acuerdo que clasifique la información como reservada deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre cualquiera de los siguientes elementos:</u>

- I.- Un razonamiento lógico que demuestre que la información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley;
- II.- Que la liberación de la información de referencia pueda amenazar efectivamente el interés protegido por la Ley;
- III.- La existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable 17 y específico a los intereses jurídicos tutelados en los supuestos de excepción previstos en la Ley.

En razón de los anteriores preceptos legales es de mencionar que la naturaleza de la información de reserva atiende a tres puntos fundamentales:

- 1.- Que exista un razonamiento lógico jurídico que demuestre que aplica uno de los supuestos jurídicos contemplados en el artículo 20,
- 2.- Que la publicidad de la información amenace el interés protegido por la Ley,
- 3.- La existencia de elementos objetivos que permitan determinar que se causará un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la Ley, en el entendido que dichos extremos legales tienen el siguiente alcance:

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Daño Presente: obedece a que se ponga en riesgo inminentemente la seguridad.

Daño Probable: obedece que la difusión de la información contenida en la misma podría causar un perjuicio mayor al interés público de conocer la información.

Daño Específico: en el sentido de que se materialice el riesgo poniendo riesgo tanto la seguridad pública, en virtud de que al hacer pública la información se corre el riesgo de que haya una afectación material inminente

En este contexto, por cuanto hace a la información solicitada este Pleno estima que se puede surtir una excepción a la regla respecto al acceso de la información, toda vez que se puede llegar actualizar alguna de las hipótesis de reserva prevista en la Ley, ya que en determinados casos se puede comprometer la seguridad pública desplegada por la Agencia de Seguridad Estatal.

Al respecto resulta importante recordar que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe lo que a continuación se apunta:

Artículo 21. [...]

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

Como se desprende de los preceptos anteriores, por disposición constitucional, la seguridad pública es una función que deberá ser realizada por la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma Constitución señala.

En este sentido, los cuerpos de seguridad pública, en esta caso la Agencia de Seguridad Estatal, tienen la función primordial de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Entre las atribuciones de estos cuerpos de seguridad pública se encuentran

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

salvaguardar la integridad de las personas, participar, en auxilio de las autoridades competentes en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes, colaborar, cuando así lo soliciten las autoridades locales y otras municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente, participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales federales, locales u otras municipales, que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre otras.

Acotado esto, si se proporcionará la información relativa al número de elementos asignados a cierta comunidad y las funciones que desempeñan se pudiera poner en riesgo el adecuado desarrollo de tareas o actividades encaminadas al mantenimiento de la seguridad pública, en sus distintas vertientes. Que en efecto, debe tomarse en cuenta que existen funciones a cargo de servidores públicos adscritos a la policía, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones.

De tal suerte que la limitación es en cuanto a revelar este tipo de información y que ello permita generar la convicción de que sería dar a conocer lo que se ha denominado como "El estado de fuerza" que la Agencia de Seguridad Estatal tiene para prevenir y combatir la comisión de delitos. Y que tal difusión permita facilitar a la delincuencia neutralizar las acciones, implementadas o por implementar, en materia de seguridad pública dirigidas a la preservación del orden y la paz públicos, es decir, en este caso la publicidad del equipo que conforma las recién adquiridas patrullas podría obstaculizar la acción de los cuerpos de seguridad pública.

Por lo anterior y en relación con este apartado es posible concluir que la información solicitada encuadra en los supuestos de INFORMACIÓN RESERVADA.

En consecuencia, la litis NO se actualiza con base en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

[&]quot;Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

En consecuencia, por los razonamientos que se han referido, se estima que la respuesta emitida por el SUJETO OBLIGADO cumple con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

Asimismo, se estima que "EL SUJETO OBLIGADO" circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

"Artículo II.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

En consecuencia, SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando **VI** de la presente resolución.

SEGUNDO.- LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por "EL RECURRENTE", misma que encuadra en los supuestos establecidos por la fracción I del artículo 20 de la Ley de la materia, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en los considerandos de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo tanto, se confirma la Respuesta de LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO en los términos de lo previsto en los considerandos de la presente resolución.

CUARTO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

RECURRENTE: "EL RECURRENTE"

SUJETO OBLIGADO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, CON LA AUSENCIA DE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO
PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO AUSENTE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2010, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00583/INFOEM/IP/RR/A/2010